

**DISPOSICIÓN N°:71/21.-
NEUQUÉN, 22 de Septiembre de 2021.-****VISTO:**

El Expediente OE-7559-C-19, OE-7436-C-19, OE-7646-C-19, OE-7763-C-19, OE-8022-C-19, OE-8076-C-19, OE-8024-C-19 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-7559-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 14/11/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7609 ocurrida el día 13/11/2019;

Que el Expediente OE-7436-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 13/11/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7602 ocurrida el día 12/11/2019;

Que el Expediente OE-7646-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 19/11/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7612 ocurrida el día 14/11/2019;

Que el Expediente OE-7763-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 25/11/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7626 ocurrida el día 22/11/2019;

Que el Expediente OE-8022-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 03/12/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7656 ocurrida el día 01/12/2019;

Que el Expediente OE-8076-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 10/12/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7666 ocurrida el día 07/12/2019;

Que el Expediente OE-8024-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 06/12/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7661 ocurrida el día 04/12/2019;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 043-07/21 en el cual se manifiesta que la contingencia fue producida por repotenciación de red de media tensión, plantado de columnas, conexiones de nuevas SETs y remodelaciones;

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones;

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc a);

Que el área Legal emitió Dictamen N° 82/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

DISPONE

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias N° 7609-7602-7612-7626-7656-7666 y 7661 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO


Gra. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados